

Reglamento de la Unidad de Gobierno Digital



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Abril, 2025



© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México, 2025-2027
Unidad de Gobierno Digital
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro, Ocoyoacac,
México C.P. 52740
Teléfono (728) 690-54-43,
gobierno.digital@ocoyoacac.gob.mx
Abril de 2025
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
TITULO I.....	4
Disposiciones Generales.....	4
CAPITULO PRIMERO.....	4
Del Objeto, Ámbito de Aplicación, Fundamento Jurídico y Definiciones	4
CAPÍTULO SEGUNDO	7
De las Autoridades Competentes	7
CAPÍTULO TERCERO.....	7
De las Facultades y Atribuciones	7
TITULO II	9
Políticas y Normas	9
CAPITULO PRIMERO.....	9
Disposiciones Generales.....	9
CAPITULO SEGUNDO	9
De los Estándares y Manuales.....	9
CAPITULO TERCERO.....	10
De la Investigación y Desarrollo.....	10
CAPITULO CUARTO	10
De las Adquisiciones	10
CAPITULO QUINTO	11
Del Control y Administración de la Infraestructura Tecnológica.....	11
CAPITULO SEXTO	11
De la Difusión, Publicación y Administración de Información en el Portal Web Municipal	11
CAPITULO SÉPTIMO	13
Del Uso del Correo Electrónico Institucional y el Acceso al Servicio de Internet ...	13
CAPITULO OCTAVO	14
De la Capacitación	14
TITULO III	15
RESPONSABILIDADES Y SANSIONES.....	15
CAPITULO PRIMERO.....	15
De las Responsabilidades, Sanciones	15
TRANSITORIOS.....	17

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente reglamento tiene como finalidad justificar la creación e implementación de un documento que regule la actividad de la Unidad de Gobierno Digital del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

En el contexto actual, la transformación digital de las administraciones públicas se ha convertido en un imperativo para garantizar la eficiencia, transparencia y cercanía de los gobiernos con la ciudadanía.

El Municipio de Ocoyoacac, consciente de esta realidad y comprometido con la modernización de sus servicios, ha impulsado la creación de la Unidad de Gobierno Digital como el eje central de esta transformación.

La Unidad de Gobierno Digital tiene la encomienda de implementar la adopción e integración de tecnologías digitales en la gestión municipal, con el objetivo de simplificar trámites, mejorar la comunicación con los ciudadanos, optimizar la toma de decisiones y fortalecer la transparencia en el ejercicio de la función pública.

Para alcanzar estos objetivos de manera efectiva, es fundamental contar con un marco normativo claro y preciso que defina los procesos, responsabilidades y flujos de trabajo de la Unidad de Gobierno Digital. Es en este sentido que, se elabora el presente reglamento, el cual se justifica por las siguientes razones:

1. **Estandarización y Eficiencia Operativa:** Establece normas que regulan las actividades de la Unidad de Gobierno Digital, asegurando su observancia en la ejecución de tareas y la optimización de recursos por parte de las dependencias y unidades administrativas que integran el Gobierno Municipal de Ocoyoacac. Esto permite incrementar la eficiencia operativa y reducir la posibilidad de errores o duplicidades en los procesos.
2. **Claridad y Transparencia:** Se establece la atribución de documentar de manera detallada los procedimientos. Esto facilita la rendición de cuentas, la supervisión de las actividades y la comprensión de los procesos tanto para los servidores públicos como para la ciudadanía.
3. **Capacitación y Continuidad:** Se convierte en una herramienta fundamental para la sustentar las atribuciones de que, la Unidad de Gobierno Digital, tiene en la materia y asegura la continuidad de las operaciones, incluso ante cambios en el equipo de trabajo. Permite trazar líneas de mando definidas en cuanto a la conformación de la Unidad y sus colaboradores.
4. **Mejora Continua:** Es una herramienta viva que se actualizará y perfeccionará de manera continua, a través de los procesos de mejora regulatoria. Su

implementación permitirá identificar áreas de oportunidad para la mejora de los procesos y la adaptación a las nuevas tecnologías y necesidades ciudadanas.

5. Fortalecimiento del Gobierno Digital: En suma, el reglamento es un instrumento fundamental para la operatividad del Gobierno Digital en Ocoyoacac. Al establecer un marco de actuación claro y eficiente, se contribuye de manera significativa a la consecución de los objetivos de modernización, transparencia y mejora en la atención ciudadana que demanda la población.



"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Nancy Valdez Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, a su población hace saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac 2025-2027, ha tenido a bien aprobar el siguiente;

ACUERDO 13-SO-AOCO-78-2025

Artículo Único. - Se expide el Reglamento de la Unidad de Gobierno Digital del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México 2025-2027.

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL

TITULO I Disposiciones Generales

CAPITULO PRIMERO Del Objeto, Ámbito de Aplicación, Fundamento Jurídico y Definiciones

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y observancia general, tiene por objeto regular la organización, la estructura y el funcionamiento de la Unidad de Gobierno Digital de Ocoyoacac; sus disposiciones son de carácter obligatorio para todos los servidores públicos de las dependencias del Gobierno Municipal y terceros que hagan uso de las Tecnologías de la Información propiedad del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Artículo 3. Son principios en materia de Gobierno Digital, los siguientes:

- I. Agilizar, simplificar y hacer más accesibles los actos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de servicios públicos que corresponde al Gobierno Municipal, promoviendo y fomentando el uso de medios electrónicos en las relaciones entre sus dependencias y particulares;
- II. Generar las condiciones de vinculación efectiva en la relación gobierno-sociedad, aprovechando los medios electrónicos y de comunicación utilizados en el Gobierno Municipal;
- III. Regular la adquisición y uso del hardware y software;
- IV. La aplicación de las medidas de control, mantenimiento y seguridad de la infraestructura tecnológica propiedad del Municipio;
- V. El establecimiento de los lineamientos de control y seguridad de la red voz y datos Municipal;

- VI. Establecer normas para el uso de sistemas, del sitio web oficial, redes sociales y del correo electrónico institucional;
- VII. El manejo de la información generada por las Dependencias y Unidades Administrativas;
- VIII. Establecer los lineamientos en materia de seguridad y confidencialidad de la información generada por las diferentes dependencias, así como su correcta distribución entre las mismas, apegados a las exigencias de la Ley de Transparencia y demás ordenamientos jurídicos aplicables; y
- IX. La capacitación del personal de Gobierno Municipal, en materia de las TIC's, para el adecuado aprovechamiento de las mismas.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Administración Pública Municipal:** La Administración Pública Municipal de Ocoyoacac, Estado de México.

II. **Gobierno Municipal:** El Honorable Gobierno Constitucional del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

III. **Dependencias y Unidades Administrativas :** Las Dependencias y Unidades Administrativas que conforman la Administración Municipal de Ocoyoacac.

IV. **Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas :** Corresponde a direcciones, departamentos, coordinaciones y áreas administrativas u operativas que integran el Gobierno Municipal de Ocoyoacac.

V. **Equipo de cómputo:** Es aquel que está compuesto por aparatos o componentes físicos (hardware) que interactúan mediante conjuntos de instrucciones establecidas (software) para lograr un objetivo.

VI. **Equipos de telecomunicación :** Son todos los equipos que permiten la comunicación a través de una señal de radiofrecuencia.

VII. **Gobierno Electrónico:** Consiste en el uso y aplicación de herramientas digitales y electrónicas como tecnologías de información y comunicación, con el fin de propiciar que las autoridades gubernamentales actúen con mayor eficacia y eficiencia, a fin de que los servicios que prestan sean más accesibles para la ciudadanía, permitan un mejor y más rápido acceso a la información, se eviten actitudes discrecionales, se reduzca al máximo la corrupción en materia de trámites y se brinde una imagen de responsabilidad y transparencia.

VIII. **Gobierno Municipal:** Institución que realiza las funciones de órgano de Gobierno o Administración Municipal, específicamente del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

IX. **Infraestructura de Red:** Se considera a todos aquellos medios físicos alámbricos

e inalámbricos utilizados para establecer la intercomunicación de voz y datos entre los equipos de cómputo, según la norma establecida, entre los cuales se encuentran el cableado, conectores, placas de interfaz de red, entre otros.

X. **Infraestructura Tecnológica:** Comprende todo equipo de cómputo, telecomunicación, dispositivos de interconexión e infraestructura de red del Gobierno Municipal.

XI. **Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

XII. **Licencias :** Documento o clave alfanumérica que otorga el derecho legal a instalar, usar, acceder y ejecutar un programa de software.

XIII. **Medios Electrónicos :** Los dispositivos tecnológicos utilizados para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas o de cualquier otra tecnología.

XIV. **Moderador:** Persona con privilegios para aceptar o rechazar publicaciones de otros departamentos en el Portal Web o publicaciones de la ciudadanía en las redes sociales con cuenta oficial del Gobierno Municipal.

XV. **Municipio:** El Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

XVI. **Portal Web Municipal:** Sitio Web Oficial en Internet que contiene información que emana de la Administración Municipal.

XVII. **Reglamento:** El Reglamento Interior de la Unidad de Gobierno Digital, del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

XVIII. **Servicios de red:** Son los que permiten a los equipos de cómputo, a través de la infraestructura de red, suministrar los recursos necesarios para la interconexión en los equipos como: Protocolo de Configuración Dinámica de Host (DHCP), Servidor de Nombres de Dominio (DNS), Protocolo de Transferencia de Archivos (FTP), Protocolo de Transferencia de Hipertexto (HTTP), entre otros.

XIX. **Sistemas :** Todo programa de software utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar datos.

XX. **Tecnologías de la Información y las Comunicaciones :** Uso de equipos de telecomunicaciones y computadoras para la transmisión, procesamiento y almacenamiento de datos. En lo sucesivo se entenderá como TIC's.

XXI. **TIC's:** Tecnologías de la Información y la Comunicación.

XXII. **UGD:** Unidad de Gobierno Digital.

XXIII. **Unidad:** La Unidad de Gobierno Digital.

XXIV. **Usuario de Red:** Se consideran a todos aquellos servidores públicos que pertenezcan a este Gobierno Municipal que utilicen de forma temporal o permanente, los recursos de red y/o sistemas que satisfagan las normas y políticas de la UGDAl.

XXV. **Virus informático:** Programa ejecutable o pieza de código con habilidad de ejecutarse y reproducirse, regularmente escondido en documentos electrónicos, que causa problemas como ocupar espacio de almacenamiento, así como destrucción de datos y reducción del desempeño de un equipo de cómputo.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Autoridades Competentes

Artículo 5. Son autoridades responsables de vigilar la observancia y aplicación del presente ordenamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. El Gobierno municipal de Ocoyoacac;
- II. La persona Titular de la Presidencia Municipal de Ocoyoacac, y
- III. La persona Titular de la Unidad de Gobierno Digital, del Municipio de Ocoyoacac.

CAPÍTULO TERCERO

De las Facultades y Atribuciones

Artículo 6. La Unidad, tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Coordinar, organizar y planear el desarrollo o contratación de los sistemas Informáticos de la Administración Pública Municipal;
- II. Implementar, configurar y administrar la Red de Datos Municipal;
- III. Mantener la compatibilidad de los bienes informáticos, programas y paquetería para computadora con que cuenta la Administración Pública Municipal;
- IV. Resguardar los programas para computadora, la documentación asociada a estos, así como el respaldo de información en los diferentes medios de almacenamiento;
- V. Asignar o requerir a cada dependencia y unidad administrativa los equipos de cómputo y periféricos que necesiten para desarrollar sus funciones, previo estudio de necesidades reales;
- VI. Coordinar o proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos propiedad del Municipio;
- VII. Emitir el dictamen de viabilidad técnica ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio,

- para la adquisición de bienes y contratación de servicios informáticos que se requieran en la materia;
- VIII. Establecer los procedimientos para el control, inventario y seguridad de los bienes y servicios informáticos asignados a las Dependencias y Unidades Administrativas, que sean propiedad del Municipio;
 - IX. Coordinar o proporcionar la capacitación al personal de las Dependencias y Unidades Administrativas para el adecuado uso de las Tecnologías, Información y Comunicaciones;
 - X. Coordinar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia informática;
 - XI. Proponer y desarrollar el anteproyecto de presupuesto de egresos para ejercer en materia de Tecnologías, Información y Comunicaciones, y
 - XII. Proponer acciones de regulación, desregulación y actualización de procedimientos a su superior jerárquico.
 - XIII. Las demás que le designe la persona Titular de la Presidencia Municipal.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

TITULO II

Políticas y Normas

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 7. La Unidad será responsable de la elaboración, divulgación y actualización de las políticas y normas para el desarrollo de las Tecnologías, Información y Comunicaciones.

Artículo 8. La Unidad deberá resguardar o establecer los procedimientos para salvaguardar la información en medios magnéticos y ópticos propiedad del Municipio. Por lo cual estará facultada para realizar los requerimientos respectivos a Dependencias y Unidades Administrativas.

Así mismo conservará los programas y paquetería para computadora originales, de instalación de los sistemas del equipo de cómputo y periféricos adquiridos, propiedad del Municipio, así como copia electrónica de las pólizas de garantía para hacerlos válidos en su caso.

Artículo 9. Se considerará información propiedad del Municipio, la siguiente:

- I. Toda la información que se encuentra grabada en medios magnéticos y ópticos de los equipos informáticos pertenecientes o bajo resguardo provisional del Municipio;
- II. Toda información que se elabore, desarrolle, produzca o construya por cualquier servidor público en ejercicio de sus facultades y/o atribuciones;
- III. Todos los respaldos de la información que se señala en las fracciones I y II del presente Artículo.

CAPITULO SEGUNDO

De los Estándares y Manuales

Artículo 10. La Unidad será responsable de la elaboración, divulgación y actualización de los manuales y estándares para el desarrollo de las Tecnologías, Información y Comunicaciones.

Artículo 11. Todos los usuarios deberán acatar lo establecido en los Manuales y Estándares desarrollados para el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación propiedad del Municipio.

CAPITULO TERCERO

De la Investigación y Desarrollo

Artículo 12 . La Unidad promoverá los programas, proyectos y trabajos de investigación, los cuales deberán encaminarse a:

- I. Encontrar soluciones a problemas de mantenimiento de la infraestructura tecnológica propiedad del Municipio;
- II. Adecuar, crear o desarrollar Tecnologías, Información y Comunicaciones, tanto en software como en hardware, propiciando el desarrollo de la informática en beneficio de la Administración Pública Municipal, y
- III. Analizar, adecuar y aprovechar los avances tecnológicos que en esta materia se den y que puedan ser de beneficio para el mejor desempeño de la Administración Pública Municipal.

CAPITULO CUARTO

De las Adquisiciones

Artículo 13. La Unidad promoverá la adquisición de bienes y contratación de servicios informáticos, que por su importancia impacten en beneficio de la prestación de los servicios que otorga el Gobierno Municipal.

Artículo 14. Todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios informáticos que realice el Gobierno Municipal deberán ser dictaminadas previamente por la Unidad y validadas al momento de recibir la oferta técnica.

Artículo 15. Todo bien y/o servicio de Tecnologías de Información y Comunicación serán entregados a las Dependencias y Unidades Administrativas correspondientes, por conducto del área responsable de su adquisición y previa verificación y validación de su integridad por parte de la Unidad de Gobierno Digital.

Artículo 16. La Unidad hará válidas las garantías de servicios informáticos y de la infraestructura tecnológica adquirida a terceros, a través de la Dirección de Recursos Materiales a solicitud de las Dependencias y Unidades Administrativas que hayan adquirido el equipamiento o servicio.

Artículo 17. La Unidad tiene la facultad de reemplazar equipos, programas de computadora y periféricos de las oficinas pertenecientes a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal para sustituirlos por otros que sí respondan a las tendencias y estándares adoptados por la Unidad.

Artículo 18. La Unidad deberá proporcionar información referente a productos consumibles que garanticen y/o mantengan la vida útil de los equipos informáticos y periféricos.

CAPITULO QUINTO

Del Control y Administración de la Infraestructura Tecnológica

Artículo 19. La Unidad será la única facultada para reubicar el equipo, a fin mejorar el rendimiento de las diferentes Dependencias y Unidades Administrativas con el aprovechamiento de los recursos de cómputo existentes.

Artículo 20. La Unidad programará el mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura Tecnológica del Municipio de acuerdo a la carga de trabajo y se llevará a cabo únicamente al equipamiento propiedad del Municipio.

Artículo 21. La Unidad reubicará a petición de las Dependencias y Unidades Administrativas y en coordinación con el área Patrimonio los equipos informáticos solicitados cumpliendo con los procedimientos adecuadamente.

Artículo 22. La Unidad llevará un registro técnico de toda la Infraestructura Tecnológica propiedad del Municipio, con el cual se llevará en coordinación con las áreas relacionadas, el registro y administración del control de inventario patrimonial.

Artículo 23. Para el control de las partes internas de los equipos informáticos, la Unidad deberá sellar los mismos, haciéndose responsable de la ruptura del sello, al servidor público al cual se le asignó el equipo y a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas Estado de México y Municipios.

CAPITULO SEXTO

De la Difusión, Publicación y Administración de Información en el Portal Web Municipal

Artículo 24. La Unidad promoverá la cultura informática a través de la difusión de tópicos vinculados con las Tecnologías, Información y Comunicaciones, teniendo como fines:

- I. Reunir, clasificar, ordenar y hacer llegar a todas las Dependencias y Unidades Administrativas, la información que requieran para desempeñar eficientemente sus labores y para aumentar su acervo en TIC's.
- II. Hacer llegar a distintos sectores de la Administración Pública Municipal, información sobre tendencias relacionadas con las TIC's, a fin de adoptar nuevas tecnologías aplicables a las actividades relacionadas con las áreas.

Artículo 25. Todo documento e información que forme parte de los archivos digitales de la Unidad a que se refiere este Reglamento, es considerada propiedad del Municipio, por lo que la Unidad será responsable del uso y destino de la información difundida por su conducto en el Portal Web Municipal.

Artículo 26. La Unidad es la instancia facultada para emitir las políticas de uso y administración del Portal Web Municipal, así como de recabar, integrar y desarrollar la información referente a todas las entidades administrativas de la Gobierno Municipal.

Artículo 27. El Portal Web Municipal tendrá como objetivo principal ofrecer al ciudadano el acceso a la información y servicios públicos que brinda la Administración Pública de forma electrónica.

Artículo 28. La Unidad en coordinación con las Entidades Administrativas deberán establecer los mecanismos internos necesarios para ofrecer a través del Portal Web Municipal los servicios que éstas brindan a la ciudadanía

Artículo 29. Los nombres de dominio que usen los sujetos del reglamento para sus sitios web informativos y transaccionales, así como de las aplicaciones de su red electrónica, deberán identificarse con ellos y su naturaleza, pudiendo ser abreviaturas o nombres cortos de las instituciones a que hacen referencia y deberán desprenderse del dominio principal del Portal Web Municipal.

Artículo 30. La Unidad en coadyuvancia con las entidades administrativas interesadas, tendrá la facultad de autorizar el diseño, desarrollo y publicación de nuevas secciones y aplicaciones incluidas en el Portal Web Municipal.

Artículo 31. La información contenida en los apartados que integran el Portal Web Municipal será responsabilidad de cada entidad administrativa que la genera y deberán designar a un enlace responsable de monitorear y proporcionar las actualizaciones necesarias de contenido de estos a la Unidad, para mantener en todo momento actualizado el Portal Web Municipal.

Artículo 32. Las Dependencias y Unidades Administrativas que integren información o contenido al Portal Web Municipal por medio de alguna sección o brinden servicios de forma electrónica al ciudadano, son responsables de:

- I. Seguir los lineamientos del Manual de Identidad.
- II. Mantener información actualizada y veraz con contenidos fidedignos.
- III. Publicar información que corresponda con el ejercicio de sus facultades y/o atribuciones.
- IV. Mantener actualizados los datos de los integrantes de las áreas y enlaces administrativos de la página, en caso de que algún dato cambie deberá ser notificado por escrito a la Unidad.
- V. Asegurarse de no mostrar información duplicada, con la finalidad de mantener solo una fuente de información y evitar inconsistencias y confusión a los visitantes del Portal Web Municipal.

- VI. Analizar, definir e implementar los servicios que brindan de forma electrónica, apegados a los estándares establecidos por la Unidad.
- VII. Mantener los servicios que brindan de forma electrónica, disponibles todos días el año, excepto aquellos, que por leyes o por políticas internas (mantenimiento, respaldos, etc.) no pueda ser posible aplicar tal disposición.
- VIII. Contar con un certificado de seguridad en caso de que el servicio que se preste considere el manejo de información confidencial o movimientos monetarios.

CAPITULO SÉPTIMO

Del Uso del Correo Electrónico Institucional y el Acceso al Servicio de Internet

Artículo 33. Los servidores públicos que hagan uso de un correo electrónico oficial, deberán dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- I. Para el uso del correo electrónico oficial con una extensión que en todo caso será @ocoyoacac.gob.mx tendrán las siguientes obligaciones:
 - a. Abstenerse de proporcionar sus datos de autenticación a otras personas;
 - b. Fomentar el uso del correo electrónico como principal medio de comunicación oficial y promover una cultura de austeridad que racionalice y el uso de papel e insumos de impresión, en los casos estrictamente necesarios.
 - c. Dar seguimiento a su bandeja de entrada por lo menos una vez al día;
 - d. Dar contestación a los correos recibidos;
 - e. Administrar adecuadamente la cuenta a fin de eliminar los mensajes que no desea conservar con el propósito de optimizar el espacio asignado;
 - f. Implementar una firma institucional como buena práctica de uso e identidad municipal;
 - g. Abstenerse de utilizar la cuenta institucional con fines personales o actividades que no sean estrictamente relacionada con el desempeño de su actividad como servidor público;
 - h. Reportar al personal de la Unidad la detección de virus o cualquier anomalía en su equipo de cómputo o en las comunicaciones electrónicas que reciba;
 - i. Abstenerse de enviar mensajes de índole político, religioso, comercial, difamatorio o inmoral a otros individuos;
 - j. Respecto al manejo de información oficial, gestión administrativa o documental, así como la comunicación oficial interna y externa deberá

realizarse haciendo uso de correo electrónico institucional y utilizará una cuenta legítima e institucional de la Administración Municipal.

- k. Queda estrictamente prohibido la generación, uso o referencia a cuentas de correo electrónico externas o personales para efectuar comunicaciones electrónicas oficiales o almacenar información propiedad de la Administración Municipal.

Artículo 34. Los servidores públicos que requieran del uso y acceso a internet debidamente justificado con las actividades que realiza, deberán dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- I. El usuario deberá abstenerse de utilizar el internet para cualquier actividad que no esté relacionada con su ámbito laboral.
- II. El usuario podrá gozar de los servicios de mensajería instantánea, siempre y cuando sea estrictamente necesario para uso oficial, en caso contrario, se restringirá o cancelará dicho servicio o el de internet según sea el caso.
- III. Hacer uso, solamente, de los foros, mensajería instantánea, grupos de discusión electrónicos u otros medios electrónicos de difusión e intercambio de información, que previamente hayan sido aprobados el Comité;
- IV. En caso de que alguna Dependencia o Unidad Administrativa, requiera un perfil en redes sociales, deberá observar los lineamientos que para tal efecto fijen el Comité.

CAPITULO OCTAVO

De la Capacitación

Artículo 35. La Unidad promoverá la capacitación del personal de la Administración Municipal que maneje Tecnologías de Información y Comunicación, realizando permanentemente un análisis de necesidades técnicas y de capacitación de las Dependencias y Unidades Administrativas, para elaborar los programas anuales de capacitación que permitan mejorar la calidad del personal y facilitar con ello la rápida adaptación a los cambios que provocan la constante evolución de las Tics.

Artículo 36. La capacitación de sistemas de software interno será coordinada por la Unidad y las Dependencias Administrativas solicitantes, si éste fuese el caso, informando la ubicación, fecha, duración, contenido, alcance, perfil y requisitos del curso con los que deberá cumplir el personal para su capacitación.

Artículo 37. La capacitación de programas, aplicativos y sistemas de software de terceros será evaluada por la Unidad, siendo ésta coordinada por las Dependencias y Unidades Administrativas solicitantes.

TITULO III RESPONSABILIDADES Y SANSIONES

CAPITULO PRIMERO De las Responsabilidades, Sanciones

Artículo 38. El Órgano Interno de Control Municipal es la instancia competente para recibir, investigar, sustanciar y resolver sobre el incumplimiento e infracción al presente Reglamento y las que se deriven de otras normas aplicables en caso concreto.

Artículo 39. El Órgano Interno de Control Municipal, de oficio o a petición de parte, iniciará procedimiento administrativo al servidor público que incurra en la omisión o incumplimiento de los supuestos siguientes:

- I. Utilizar las medidas recomendadas por la Unidad, para la seguridad y protección de los datos e información personal, proporcionada por las personas al efectuar trámites y servicios digitales;
- II. Mantener actualizados los datos establecidos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios publicados en el Portal de Gobierno Municipal;
- III. Hacer buen uso de las cuentas de correo institucional y de la infraestructura tecnológica propiedad de Municipio;
- IV. Dar continuidad a los programas relacionados con la aplicación de las TIC's, independientemente del cambio de administración pública municipal;
- V. Dar continuidad a las solicitudes realizadas por parte las Entidades Administrativas que conforman el Municipio o por ciudadanos en los diferentes medios electrónicos institucionales;
- VI. Hacer uso no institucional de la infraestructura tecnológica y sistemas propiedad de Municipio; y
- VII. Las que se deriven de conformidad con demás normatividad aplicable.

Artículo 39. El usuario que transgreda las medidas de control para la seguridad de la información física o lógica establecidas en el presente Reglamento y en los procedimientos publicados en el portal institucional, se hará acreedor a la sanción correspondiente que decrete el Órgano Interno de Control Municipal.

Artículo 39. Constituyen causales de sanción que atentan en contra de la seguridad de la información las siguientes:

- I. Realizar actividades de interceptación o revelación de comunicación electrónica;
- II. Realizar análisis de vulnerabilidades no autorizado que atente contra la seguridad de los activos de información, así como el uso de aplicaciones no autorizadas que operen en la red de telecomunicación municipal;
- III. Comercializar información propiedad de la Municipio;

- Artículo 40.** El desconocimiento del presente Reglamento por parte del usuario, no lo exime de las responsabilidades y sanciones a que se haga acreedor en términos de la legislación vigente y demás disposiciones que en materia de seguridad de la información se señalen para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la “Gaceta del Gobierno Municipal de Ocoyoacac”.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se abroga el Reglamento de la Unidad de Gobierno Digital, Abierto e Informática de la Administración Pública Municipal 2022 - 2024.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este Reglamento.

“Trabajo y amor por nuestra tierra.”